

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres"

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CME/XXIV/002/2022 QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO 2022, DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Marcelo de Jesús Machain Servín, Álvaro Plumeda Ramos, Cornelio Israel Castillo Figueroa, José Agustín Calderón, German Martínez Ramírez y Sergio Javier Lara González, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Mixta de Escalafón H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 123, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 99, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Título Décimo Tercero de Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en relación con la cláusula Quincuagésima Novena, de las Condiciones Generales de Trabajo para el periodo comprendido del uno de enero, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, así como en los artículos 1, 3, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Escalafón del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CME/XXIV/002/2022, POR LO QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO 2022, DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA"**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y resolutivos:

GLOSARIO:

| | |
|-----------------------------|---|
| Ayuntamiento | H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. |
| Comisión Mixta de Escalafón | Comisión Mixta de Escalafón del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. |
| Ley del Servicio Civil | Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California. |
| Oficialía Mayor | Oficialía Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. |

MJP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres"

Reglamento Interior de Escalafón Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Escalafón del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Sindicato Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, sección Tijuana.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante decreto número 52, publicado en el Periódico Oficial número 24, de fecha 08 de mayo de 2014, Tomo CXXI, expedido por la H. XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, fueron adicionados los artículos 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170, relativos al Título Décimo Tercero del Escalafón, capítulo Único del Escalafón, de la Ley del Servicio Civil, con dichas reformas se armonizó la legislación estatal, con lo establecido en los artículos 123, apartado B, Fracción VIII, de la Constitución Federal y artículo 9, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Según constancias, que obran en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, de Oficialía Mayor, de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en fecha 20 de septiembre de 2016, se llevó a cabo por primera vez la integración de la Comisión Mixta de Escalafón del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en dicha sesión se resolvió que la comisión iniciaría actividades a partir del día 21 de septiembre de 2016, levantándose la respectiva acta de integración para mayor constancia.

TERCERO. El día 01 de octubre de 2021, dio inicio la administración del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, expidiéndose el respectivo nombramiento de Oficial Mayor al Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín.

CUARTO. En fecha 26 de octubre del año 2022, se llevó a cabo la sesión solemne instalación de la Comisión Mixta de Escalafón del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobándose en la misma, el Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Escalafón del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Con base en lo anterior y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA.



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres"

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 99, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Título Décimo Tercero de Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, los artículos 1, 3, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Escalafón del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; los trabajadores de base del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, gozarán de derechos de escalafón mediante un sistema organizado en las áreas de la administración pública municipal, a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes, antigüedad, disciplina y puntualidad, en igualdad de condiciones, para tal efecto, los procedimientos respectivos se llevarán a cabo por conducto de un órgano colegiado denominado Comisión Mixta de Escalafón.
2. De conformidad con los artículos 162 y 164 de la Ley del Servicio Civil, en cada Autoridad Pública funcionará una Comisión Mixta de Escalafón, integrada con igual número de representantes, tanto de la autoridad como del o los sindicatos que se encuentren registrados, cuyas obligaciones, atribuciones, procedimientos y derechos quedarán señalados en el Reglamento de Escalafón respectivo, sin contravenir las disposiciones de la Ley del Servicio Civil.
3. La Comisión Mixta de Escalafón del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el mejor cumplimiento de sus fines, atribuciones, obligaciones y procedimientos, deberá establecer un calendario de sesiones ordinarias para la resolución y trámite de los temas de su competencia.

SEGUNDO. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

1. Resulta aplicable al presente punto de acuerdo, el artículo 123, Apartado B., fracción VIII, de La Constitución Federal, mismo que a la letra dice:

"Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

(...)

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

(...)

VIII. Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres"

de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia;" (sic)

2. Así también lo establecido en el Artículo 99, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, mismo que a la letra dice:

"Artículo 99.- Las relaciones entre el Estado y sus servidores estarán reguladas por:

(...)

A. La Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, que se sujetará a los siguientes principios:

(...)

II.- Las promociones de los empleados se harán dentro de las mismas funciones en forma escalonaría atendiendo a la competencia, antigüedad y antecedentes en el servicio;" (sic).

3. El presente punto de acuerdo se fundamenta en lo establecido en los artículos 158, 159 y 164 de la Ley del Servicio Civil, mismos que a la letra dicen:

"Artículo 158.- El escalafón es el sistema organizado en las áreas de las Autoridades Públicas, que incluye la lista de trabajadores de base que le estén adscritos, y se estructura con base en los factores escalafonarios que hacen posible el acceso del trabajador a las garantías de estabilidad, ascenso o permuta en el empleo, consagradas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 159.- Los trabajadores de base con un mínimo de un año acumulativo en la prestación del servicio, tienen derecho a participar en los concursos para ser promovidos a la obtención de la base definitiva. Todos los trabajadores incorporados al sistema de escalafón, tendrán derecho a participar en los concursos y promociones de ascensos, de conformidad con los tabuladores señalados en el Reglamento de Escalafón. En cada Autoridad Pública se expedirá un Reglamento de Escalafón.

Cuando no existan disposiciones especiales, las Autoridades Públicas expedirán su reglamento de escalafón atendiendo las bases establecidas en este Capítulo, el cual se formulará, de común acuerdo, por el titular y el o los sindicatos respectivos (...)

Artículo 164.- Las facultades, obligaciones, atribuciones, procedimientos y derechos de las Comisiones Mixtas de Escalafón, quedarán señalados en el Reglamento de Escalafón, sin contravenir las disposiciones de esta ley." (sic)

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres"

4. Resultan aplicables al presente punto de acuerdo los artículos 1, 3, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Escalafón del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismos que a la letra dicen:

"ARTICULO 1.- El presente ordenamiento reglamenta el Título Décimo Tercero de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y tiene por objeto establecer el escalafón del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; las facultades, obligaciones, atribuciones e integración de la Comisión Mixta de Escalafón, los procedimientos para garantizar la estabilidad, el ascenso y permutas de los trabajadores de base del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como para el otorgamiento de plazas concursables a aquellos trabajadores con derecho a ello. (...)

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de este Reglamento de Escalafón son de observancia obligatoria para el H. Ayuntamiento, la Comisión, el Sindicato y los Trabajadores, su aplicación e interpretación corresponde a la Comisión, quien podrá facultar y delegar atribuciones, emitir los lineamientos, manuales, formatos y demás normatividad necesaria para su eficaz cumplimiento, por si o por conducto de los servidores públicos facultados para ello. En caso de duda, interpretación o controversia, y en caso de aspectos no previstos en el presente reglamento de escalafón, la Comisión emitirá el acuerdo correspondiente de conformidad con el artículo 12 de la Ley, el Reglamento de la Administración pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, así como las normas técnicas aplicables. (...)

ARTÍCULO 13.- La Comisión sesionará de manera ordinaria cada mes, y de manera extraordinaria cuando así lo decida, de conformidad al calendario y los lineamientos que al efecto se expidan. (...)

ARTÍCULO 17.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Titular en la supervisión y aplicación del presente reglamento de escalafón.
- II. Autorizar el orden del día, los programas de trabajo, así como sus informes de avances y resultados.
- III. Autorizar y mantener actualizados los procedimientos administrativos para dar a conocer los movimientos escalafonarios en los términos de la Ley, este reglamento de escalafón y las Condiciones Generales de Trabajo.
- IV. Expedir colegiadamente la convocatoria a concurso escalafonario en los términos de la Ley, este reglamento de escalafón y las Condiciones Generales de Trabajo.
- V. Comunicar al interesado, a la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor y a los titulares de las dependencias que correspondan, sobre las

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres"

resoluciones que emita en el cumplimiento de sus atribuciones y publicarlas por los medios a su alcance;

VI. Dictaminar sobre la procedencia del otorgamiento de plaza de base definitiva, los movimientos escalafonarios y permutas que le sean sometidos a su conocimiento.

VII. Recibir las inconformidades que se presenten en relación a los derechos escalafonarios de los trabajadores;

VIII. Conocer y resolver los impedimentos que se planteen;

IX. Vigilar el correcto cumplimiento de los dictámenes que emita.

X. Elaborar en el mes de enero de cada año el cuadro de antigüedades del personal de base tomando en cuenta la generada en el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y la del puesto y Rama de Escalafón de que se trate;

XI. Proporcionar información a los trabajadores sobre los deberes y derechos escalafonarios;

XII. Comunicar a los interesados, a la dirección de recursos humanos de oficialía mayor y a la dependencia respectiva, los resultados de los concursos o exámenes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del dictamen correspondiente.

XIII. Revisar y compilar las solicitudes de las plazas concursables; y

XIV. Otorgar al Oficial Mayor, facultades de representación legal de la Comisión, ante tribunales y autoridades de cualquier orden y poder de gobierno.

XV. Las que se deriven del presente Reglamento de Escalafón y demás disposiciones aplicables." (SIC)

TERCERO. RAZONES QUE SUSTENTAN EL PUNTO DE ACUERDO.

1. La Comisión Mixta de Escalafón, es el órgano colegiado que formal y sustancialmente es responsable de llevar acabo los procedimientos, de ascenso y permutas de los trabajadores de base del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como del otorgamiento de plazas concursables a aquellos trabajadores con derecho a ello, todo lo anterior, en un marco de legalidad y respeto a los derechos laborales, por ello, para una mejor gestión de sus fines y objetivos, es necesario que dicha comisión mixta cuente con un calendario anual de sesiones ordinarias para la mejor resolución y trámite de los temas de su competencia.

2. Es así, que resulta necesario aprobar con la debida oportunidad el calendario de sesiones ordinarias de la Comisión Mixta de Escalafón para el ejercicio 2022, en términos del artículo 13 del Reglamento Interior de Escalafón, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de certeza y legalidad, rectores de la función escalafonaria.

3. Sin embargo, es importante precisar que, si bien es cierto la Ley del Servicio Civil no establece una obligación para la Comisión Mixta de Escalafón de sesionar de forma ordinaria cada cierto tiempo, también lo es que dicha normatividad, no impida que se puedan realizar sesiones ordinarias de forma mensual, aunado a lo anterior el artículo 164, de la ley antes invocada, establece que las facultades, obligaciones, atribuciones, procedimientos y derechos de las Comisiones Mixtas de Escalafón, quedarán señalados

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres"

en el Reglamento de Escalafón, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones de la ley, en ese sentido, en aras de permitir la continuidad de los compromisos institucionales, el cumplimiento oportuno de las atribuciones que la normativa confiere, en cuanto a la periodicidad de las sesiones ordinarias, se concluye que las mismas se deben llevar a cabo de forma mensual, en términos del artículo 13 del Reglamento Interior de Escalafón, en el horario que previamente sea establecido en la convocatoria respectiva.

4. En función de lo anterior, se propone que las sesiones ordinarias para el año 2022, durante los meses de noviembre a diciembre, se desarrollen los días martes de la última semana de cada mes.

5. Con la presente propuesta se garantizará que la comisión mixta de escalafón celebre sesiones ordinarias una vez por mes para dar puntual seguimiento al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia escalafonaría, para el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, durante el periodo comprendido de noviembre a diciembre de 2022, en el entendido de que, si por caso fortuito o de fuerza mayor el día aprobado para la sesión ordinaria fuera declarado como inhábil, se recorrerá la fecha para el día hábil siguiente, sin menoscabo de las sesiones extraordinarias que se requieran celebrar por las necesidades de los asuntos.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de Comisión Mixta de Escalafón, emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias de la Comisión Mixta de Escalafón, de noviembre a diciembre del año 2022, en los siguientes términos:

Las sesiones ordinarias para el año 2022, durante los meses de noviembre y diciembre, se llevarán a cabo los días martes, de la última semana de cada mes, en el horario que previamente sea establecido en la convocatoria respectiva.

SEGUNDO. Dese vista del contenido del presente Punto de Acuerdo a la Presidenta Municipal, al Secretario de Gobierno Municipal, ambos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como a las y los integrantes de la Comisión Mixta de Escalafón para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese del presente punto de acuerdo, en la gaceta municipal, en términos del último párrafo del artículo 42 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Dado en la primera sesión ordinaria de la Comisión Mixta de Escalafón del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis del mes de octubre del año dos mil veintidós.

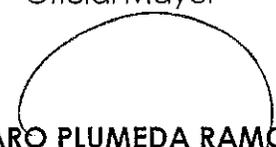


"2022, Año de la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres"

ATENTAMENTE

**REPRESENTANTES CON VOZ Y VOTO
POR EL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


MARCELO DE JESÚS MACHAIN SERVÍN.
Oficial Mayor


ÁLVARO PLUMEDA RAMOS.
Director de Servicios Generales
de Oficialía Mayor


CORNELIO ISRAEL CASTILLO FIGUEROA
Coordinador Jurídico
de Oficialía Mayor

**REPRESENTANTES CON VOZ Y VOTO
POR EL H. SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES
DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
DE BAJA CALIFORNIA, SECCIÓN TIJUANA.**


JOSE AGUSTÍN CALDERÓN.
Secretario General


GERMÁN MARTÍNEZ RAMÍREZ.


SERGIO JAVIER LARA GONZÁLEZ.